



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez las siguientes actuaciones dentro del presente proceso:

La EPS Capital Salud, allegó respuesta aportando los datos de ubicación del señor Jaime Humberto Hoyos Jiménez. (ver anexos 10, 11 y 12 Cd Principal)

El 12 de abril fue allegado a través del aplicativo del Centro de Servicios, memorial proveniente del apoderado judicial de la parte interesada, por medio del cual presenta escrito denominado “*corrección demanda de sucesión 2023-13400*”, el cual es el mismo escrito presentado para la subsanación de la demanda en la oportunidad procesal oportuna. Por lo anterior, se tomó contacto telefónico con el referido apoderado, quien manifestó que no está presentando correcciones a la demanda y que el documento referido, habría sido registrado nuevamente por error involuntario. (ver anexo 13 Cd Principal)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales allegó oficio informando que no existen obligaciones a favor de dicha entidad por parte de la sucesión que aquí se tramita. (ver anexo 14 Cd Principal)

Manizales, 21 de abril de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Sucesión Doble Intestada
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00134-00
CAUSANTES: José Antonio Hoyos Segura y Blanca Oliva Jiménez Valencia
INTERESADOS: Gloria Inés, María Patricia Hoyos Jiménez, María Teresa, Fernando Antonio, Juan Antonio, Constanza María y Rodrigo Hoyos Jiménez.

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de litigios.

I. Resuelve.



PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, los siguientes documentos: i) Respuesta allegada por la EPS Capital Salud y ii) Oficio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el que informa que no existen obligaciones a favor de esa entidad por parte de la sucesión.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la dirección física aportada por la EPS Capital Salud del señor Jaime Humberto Hoyos Jiménez.

TERCERO: REMITIR las diligencias para la notificación personal del señor Jaime Humberto Hoyos Jiménez al Centro de Servicios Judiciales, para que con la colaboración de la parte interesada se lleven a cabo conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

CUARTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia en estados electrónicos, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P., cumpla con la carga procesal de notificar al señor Jaime Humberto Hoyos Jiménez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f5429c85bcd317407d32a8df1db47849e867cec72b8c783af8ccd20138fb0d**

Documento generado en 24/04/2023 02:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>